

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACION CASA OBERTA PARA ATENDER PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO "PISO TUTELADO PARA JOVENES CARENTES DE APOYO SOCIO-FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ALICANTE"**

---

En la ciudad de Alicante, el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte D. Miguel Zaragoza Fernández, Diputado de Bienestar de las Personas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1194, de fecha 31 de julio de 2015, (BOP núm. 152 de 10 de agosto de 2015).

Y de otra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Cortés Sempere, Presidenta de la Asociación Casa Oberta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, y

**EXPONEN**

**Primero.-** Que en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016 figura la aplicación 20.2312.4830200, bajo la rúbrica Subvención a la Asociación Casa Oberta: "Proyecto piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar".

La Asociación Casa Oberta es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 7 de marzo de 2007 por el Ministerio de Interior, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana y domicilio social en Alicante, que tiene como finalidad la realización de actuaciones dirigidas a evitar la exclusión y la marginación social de colectivos vulnerables.

Casa Oberta cuenta con experiencia en el mantenimiento de viviendas tuteladas para personas con problemas de conductas adictivas, ofreciendo un espacio educativo, socializador y terapéutico.

El proyecto actual surge ante a falta de suficientes recursos sociales dirigidos a jóvenes entre 18 y 22 años que han crecido en centros tutelados por la Administración hasta su mayoría de edad, y a los que se han desarrollado en un entorno socio-familiar altamente desestructurado.

El proyecto persigue el mantenimiento de un piso tutelado de ámbito supramunicipal con una oferta de doce plazas residenciales. El objetivo que se persigue es apoyar a los beneficiarios en su proceso de incorporación social, haciendo de puente entre su adolescencia y la edad adulta, orientando la estancia hacia la formación y la capacitación profesional y pre-laboral. El tiempo de estancia estará sujeto a los itinerarios diseñados de inserción individual para cada residente y no será inferior a un año, ni superior a dos.

Con carácter previo a la redacción de este convenio, la Asociación Casa Oberta ha acreditado, mediante la presentación de la documentación preceptiva, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Segundo.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha considerado conveniente colaborar en el mencionado proyecto.

El Departamento de Bienestar Social de la Diputación de Alicante tiene entre sus fines la ayuda a los sectores más vulnerables, generando programas de apoyo a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y fomentando la puesta en marcha de iniciativas descentralizadas que redunden en beneficio de los colectivos y que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos de los municipios de su ámbito territorial.

La Asociación Casa Oberta tiene experiencia en la gestión de viviendas tuteladas, especialmente para personas drogodependientes. Los cambios de normativa en materia de drogodependencia ha supuesto el replanteamiento de la actuación de Casa Oberta y reconducir el recurso ya existente de viviendas tuteladas hacia el colectivo de jóvenes carentes de apoyo sociofamiliar.

Por todo lo expuesto, la Institución Provincial y la Entidad indicada, representadas en este acto por el Diputado de Bienestar de las Personas y su Presidenta, respectivamente, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación) y la Asociación Casa Oberta para el mantenimiento de una iniciativa de carácter supramunicipal denominada "Piso tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", en la anualidad 2016.

**Segunda.-** La Asociación Casa Oberta se responsabiliza de la organización y gestión de un piso tutelado enfocado a la intervención integral con los jóvenes acogidos de cara a garantizar su efectiva inserción y normalización social. Para la consecución de este objetivo general se establecen los siguientes objetivos operativos:

- Favorecer la estabilización y maduración emocional de los beneficiarios
- Garantizar el cumplimiento de sus planes formativos
- Ofrecer formación y orientación laboral para capacitar la búsqueda activa de empleo
- Disfrute constructivo de los momentos de ocio
- Reforzar la creación de redes sociales que favorezcan su crecimiento personal
- Lograr su plena independencia (económica y personal)

El proyecto cuenta con tres profesionales remuneradas: Trabajadora social, Integradora Social y Psicóloga, y cuatro personas voluntarias. Estos profesionales actúan en las diferentes fases de ejecución: fase de acogida, fase de diseño del itinerario individualizado de inserción, fase de desarrollo de la intervención - tanto en el área residencial-convivencial, como en la inserción socio-laboral - y la fase de consolidación de resultados y preparación de la salida.

Los jóvenes beneficiarios del recurso principalmente vendrán derivados desde los Servicios Sociales municipales u otros recursos residenciales públicos o privados de protección de menores de la provincia de Alicante.

**Tercera.-** La Asociación Casa Oberta se compromete a difundir que el proyecto ha sido subvencionado por Diputación.

**Cuarta.-** La Diputación concede a la Asociación Casa Oberta una subvención por un importe máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 20.2312.4830200 del Presupuesto vigente, para coadyuvar en parte de los gastos de personal del proyecto "Piso

tutelado para jóvenes carentes de apoyo socio-familiar", durante el primer semestre del año 2016, presupuestados en 15.016,42 euros, según el siguiente detalle:

Concepto	trabajadora social	Integradora social	total
coste mensual: salario bruto y seguridad social a cargo de la empresa	2.274,00 €	686,21 €	
número meses	6	2	
Subtotales	13.644,00 €	1.372,42 €	<b>15.016,42 €</b>

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aportación pública se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total que deberá alcanzar como mínimo la cantidad de 15.000,00 euros.

**Quinta.-** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

**Sexta.-** El abono de la aportación provincial a Casa Oberta se hará efectivo en dos fracciones:

- a) La primera, por importe del 80% (12.000 euros), tras la firma del convenio. Se adelanta esta cantidad dado que el programa a desarrollar requiere contratación específica de personal que no puede ser cubierta inicialmente por la Asociación.
- b) La segunda, por importe del 20% restante (3.000 euros), previa presentación de la Cuenta Justificativa de los gastos realizados en los conceptos a que se refiere la cláusula cuarta.

El plazo para la presentación de justificantes finalizará el 30 de septiembre de 2016.

El importe total de la subvención a transferir será igual al coste efectivo, adecuadamente justificado, del concepto de gasto indicado, hasta el límite de los 15.000,00 euros asignados. Si el citado coste efectivo fuera inferior a la subvención provincial otorgada, el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte

correspondiente al exceso producido, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los gastos de personal financiados se justificarán con la presentación de originales o copias compulsadas de las nóminas firmadas por los trabajadores, los seguros sociales y el modelo correspondiente de las retenciones e ingresos a cuenta de trabajo personal del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A tenor de lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios, si la Asociación Casa Oberta no recabara la firma de los trabajadores en la nómina por realizar el abono mediante transferencia bancaria, este requisito podrá sustituirse por el comprobante del abono expedido por la entidad bancaria.

Los justificantes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, que puede obtenerse en la página web de la Diputación [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es) o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.
- Memoria semestral de seguimiento del proyecto, detallada y firmada, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, así como de las conclusiones obtenidas hasta el momento.
- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable (anuncio en medios de comunicación de masas, internet y sitios web, cartelería, colocación placa institucional, etc.).
- Certificaciones acreditativas, emitidas por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualquier información que, en relación con la actividad objeto de convenio, le sea solicitada por la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.-** De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones,

ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos conceptos subvencionados por Diputación.

**Octava.-** La ejecución de la actividad, a realizar en el marco del presente convenio, se efectuará de forma directa por la Asociación Casa Oberta, que empleará para ello sus propios medios materiales y personales, no existiendo relación laboral directa de la Diputación con las personas que sean contratadas al efecto.

De no llegarse a celebrar la actividad, la Diputación no vendrá obligada al compromiso económico derivado del mismo.

**Novena.-** El presente Convenio surtirá efectos una vez sea aprobado por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas y suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión del objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, abarcando los gastos realizados por los conceptos a los que se refiere la cláusula cuarta, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

**Décima.-** En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva la Diputación.

**Undécima.-** Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de las condiciones que propician la firma de este Convenio, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

**Duodécima.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime

convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**Decimotercera.-** El marco legal por el cual se rige este Convenio es el establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes lo suscriben, por duplicado y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

POR LA ASOCIACIÓN  
CASA OBERTA

A large black rectangular redaction box covering the signatures of both parties.

D. Miguel Zaragoza Fernández

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Cortés Sempere